Alberti, 14 de junio de 2021.

VISTO:

Lo establecido en los DNU 287/2021 y 381/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, lo previsto en los Decretos 270/2021 y 361/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución 2239/2021 del Ministerio Jefatura Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del DNU 381/21, el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada a raíz de la Pandemia por coronavirus COVID19, dispuso nuevas medidas generales de prevención, así como disposiciones específicas de contención, para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el día 25 de junio de 2021 inclusive.

Que, de conformidad con lo normado en los artículos 3 y 10 del DNU 297/2020, los Municipios se encuentran habilitados al dictado de normas complementarias de las adoptadas por el gobierno nacional, ello sin perjuicio del pleno ejercicio de la autonomía de las organizaciones municipales reconocidas por los artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que, la Resolución 2239/2021 del MJGM, establece en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los Municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas en cada fase una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, dicha Resolución ubica al Municipio de Alberti en Fase 2 del sistema propuesto, implicando ello que el distrito se encuentra en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, en función de la curva de contagios experimentada.

Que, la decisión del Estado municipal es recorrer el sendero hacia la "nueva normalidad" con suma prudencia, privilegiando por sobre todos los aspectos el cuidado la salud y la vida de los vecinos del Partido; haciendo uso de las facultades constitucionales y legales que poseen los estados municipales, en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 1º: Dispónese adherir a las disposiciones establecidas en la Resolución 2239/2021 del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, habitándose en consecuencia para su desarrollo en el Partido de Alberti, las actividades y servicios que resultan del Anexo I de la referida norma.----
Las actividades y servicios permitidos en forma presencial, deberán ser desarrolladas dando estricto cumplimiento a los Protocolos de actuación establecidos para cada caso por las autoridades provinciales, así como a los Protocolos específicos que se hubieren aprobado a nivel local particularmente para cada actividad, permitiéndose el ingreso de clientes acorde a la capacidad determinada por la Dirección de Habilitaciones en cada caso, en función de la dimensión del establecimiento.----------
Los establecimientos comerciales deberán funcionar en el horario de lunes a domingo de 6 a 19 horas, a excepción de los supermercados que no podrán abrir sus puertas para atención al público los días domingo. Los establecimientos comerciales podrán prestar servicio de entrega a domicilio de mercadería hasta las 23 horas.----------

ARTICULO 2°: Déjase establecida la prohibición de realizar las actividades habilitadas por aquellas personas que se encuentren realizando el aislamiento total, preventivo y obligatorio previsto en el Decreto municipal 305/20, así como en virtud de lo previsto en el D.N.U. 260/20.----------
Ninguna persona podrá concurrir a realizar las actividades en el supuesto que presentare síntomas compatibles con la enfermedad coronavirus COVID-19, conforme la descripción que al efecto determina el Ministerio de Salud de la Nación.----------

ARTICULO 3°: Déjase establecido que las oficinas administrativas municipales atenderán al público en un horario reducido de 8 a 12 horas.----------

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Técnico

Carmen Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

INTENDENCIA MUNICIPAL • ALBERTI •

DECRETO 553/2021.-